JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAN PABLO DE BORBUR 156814089001

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 168

RADICADO N. ° 156814089001-2023-00059-00

TIPO DE PROCESO: SERVIDUMBRE
DEMANDANTE: EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. ESP.
DEMANDADO (S): MARIA LILIANA PEÑA AGUILAR y SAMUEL IGNACIO SANCHEZ AGUILAR

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR
San Pablo de Borbur, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Pasa al despacho de la señora Juez, informando que la apoderada judicial de la parte demandante, no presenta escrito alguno que pretenda subsanar lo manifestado en el auto inadmisorio calendado del tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Sírvase proveer.

El Secretario,

CARLOS JOSÉ RODRIGUEZ VILLAMIZAR

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede en el cual se informa que la profesional del derecho apoderada de la parte demandante no ha presentado ningún escrito en tiempo que permita corregir los yerros observados por este Despacho en el auto inadmisorio y como consecuencia de lo anterior, no resta sino proceder a rechazar la demanda de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pablo de Borbur,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR, la demanda de imposición de SERVIDUMBRE presentada por la **EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. ESP**, a través de apoderada judicial **DRA. ANA GABRIELA RODRIGUEZ HERNANDEZ**, en contra de **MARIA LILIANA PEÑA AGUILAR y SAMUEL IGNACIO SANCHEZ AGUILAR.**

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, procédase al archivo de las diligencias, previas las constancias en los libros respectivos.

Radíquese, Notifíquese y Cúmplase

La Juez,

MARÍA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 32

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
SECRETARIO

Firmado Por:

Maria Teresa Lemus Cantor

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7f455b4a08730ba71e40f7c8b3953ffec80af255473a8f3567bd9a12f967242**

Documento generado en 24/08/2023 06:33:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica